



SELO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
QUINGIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO.

que resaxio, puedan hazer el Informe que se dea: En dicitos  
men, que para dho efecto se cite a vno Cavildo Generalm,  
y sin obmitir la citacion que se debe hazer a los Cavalleros  
Procuradores Enal y Personero, y Diputados del Comund;  
y el contrario, vasa de la protesta de nulidad que de oca  
hecha, protesta no le pare perquisio; y replica al Señor  
Conde, (ablando con la modestia que debe) no lo permita  
y que para dho efecto mande a far el Libro Capitular;  
y que se le denalque dize los testimonios que señalare.

El Señor D. Salvador Cincos Monaton en su fuor  
dijo: Fue en atencion a las Disputas que se estan ofriendo  
sobre la Orden comunicada por el Cabildo de Lima, y Acuerdos de la  
Civdad: De peto que el que dize no comprehende haya  
facultades para depogar dho Cavildo por la cortedad de el  
tiempo, y no concurren los mismos sujetos que lo zelo  
ordenaron; Para que por ningun pretexto haya dilacion  
en el sumpto de tanta importancia, replica al Señor  
Conde que se cite a Mamar el Libro Capitular, y en  
vista de todos los recitados hasta de presente, declare lo qd